

REGISTRADA BAJO EL N° 5.349

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 288.795/8 - Fichero N° 76, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 010000-1; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que Recargas Electrónicas S.A. (RESA) es una empresa dedicada a la recaudación de recargas electrónicas, y a los efectos de dicha actividad provee a diferentes Puntos de Venta (PDV) del servicio de recarga, y la Municipalidad realizará la actividad de cobranza por cuenta y orden de RESA en los Puntos de Venta denominados Hall Municipal, Parque Malvinas y Terminal, ambas partes suscribieron convenio de *Distribución de Recargas y Gestión de Cobranzas* en fecha 27 de Setiembre de 2021.

Que el mismo tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de las partes que se deriven de la prestación del *Servicio de Subdistribución de Recargas Electrónicas, Instalación del Software necesario para la actividad en los Puntos de Venta y Recaudación en función del consumo de los Puntos de Venta: Hall Municipal, Parque Malvinas y Terminal.*

Que de acuerdo lo establecido, quedan determinadas las obligaciones de cada una de las partes respecto a la operatoria del sistema.

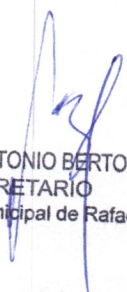
Que ambas partes establecen las condiciones económicas, rigiéndose las mismas por las especificaciones del Anexo I del Convenio.

Que, además, las partes acuerdan que no podrán ceder los derechos que les correspondan en virtud del convenio sin el consentimiento expreso por parte de la otra, estableciendo asimismo la vigencia del contrato y el reconocimiento de operaciones realizadas desde el 18 de Setiembre de 2018.

Que conforme lo estipulado, el derecho de la Municipalidad no será exclusivo, manteniendo RESA su derecho a realizar actividad comercial con otros gestores o medios de conformidad a las necesidades de su propia actividad, en tanto que la Municipalidad no podrá realizar la cobranza ni comercializar y/o distribuir otros productos y/o servicios en competencia con los prestados por RESA.

Qué, asimismo, las partes se comprometen a tratar en forma confidencial, recíprocamente, toda la información técnica y comercial a la que accedan en función del Convenio, estableciendo sanciones por su incumplimiento.

Que además se establecen condiciones respecto a los impuestos, tasa o contribución que grave la actividad de las partes, la asignación de crédito y fijación de comisiones de los PDV y las penalidades, para el caso de incumplimiento por parte de la Municipalidad en cuanto a inconsistencia de los PDV y a la prohibición


FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

de ofrecer el servicio objeto del contrato a PDV que ya tuvieran el mismo dado de alta por otro Gestor de Cobranzas.

Que mediante Decreto N° 52.685, el Señor Intendente de la Municipalidad de Rafaela ratificó en todos sus términos el contenido del Convenio citado, ad referendum del Concejo Municipal.

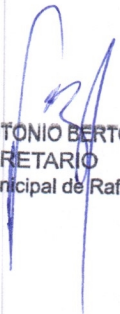
Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

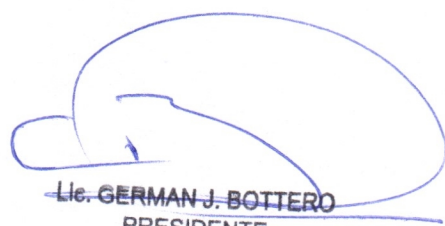
Art. 1.º) Refrendase el Decreto N° 52.685 de fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2021, mediante el cual se ratificó el Convenio suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y RECARGAS ELECTRÓNICAS S.A. (RESA), a los fines de establecer las condiciones del Servicio de Subdistribución de Recargas Electrónicas, Instalación del Software necesario para la Actividad en los Puntos De Venta y Recaudación en Función del Consumo de los Puntos De Venta: Hall Municipal, Parque Malvinas y Terminal.

Art. 2.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA**, a los diez días del
mes de marzo del año dos mil
veintidós _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lt. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela